

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL - APERTURA PERIODO
SUSCRIPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Propuesta Anticipada de Convenio (en adelante, "PAC") de Service Point Solutions, S.A. aprobado en fecha 17 de diciembre de 2014 por el Juzgado de lo Mercantil de Barcelona número 8, se hace público que el Consejo de Administración de Service Point Solutions, S.A. (en adelante, "SPS" o la "Sociedad") de fecha 25 de febrero de 2016, al amparo de la delegación de facultades efectuada a su favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de septiembre de 2015, decidió ejecutar y formalizar los siguientes acuerdos de aumento de capital social de SPS, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

I. PRIMER AUMENTO DE CAPITAL:

1. Importe de la emisión y acciones a emitir:

El capital social se aumenta en la cantidad total (nominal más prima de emisión) de 1.998.906,0583032 euros, de los cuales 621.434,4520000 euros corresponden a capital nominal y 1.377.471,6063032 euros a prima de emisión. Dicho aumento de capital se lleva a cabo mediante la emisión de 621.434.452 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación.

2. Tipo de emisión y desembolso:

Las nuevas acciones se emiten a 0,0032166 euros por acción. De este precio de emisión, 0,0010000 euros por acción corresponde al valor nominal de la acción y 0,0022166 euros por acción corresponde a la prima de emisión. Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por los acreedores privilegiados y ordinarios indicados en el apartado 3 siguiente, mediante la compensación del crédito que, por el importe total de 1.998.906,0583032 euros ostentan frente a SPS, calculado de conformidad con el apartado F posterior.

3. Plazo de suscripción:

El plazo de suscripción de las nuevas acciones comenzará el día hábil bursátil -según el calendario oficial de las Bolsas de Valores españolas- siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), y terminará el día hábil bursátil -según el calendario oficial de las Bolsas de Valores españolas- que corresponda una vez transcurridos 3 meses desde su apertura o en la

fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas. En caso de finalizar el periodo de 3 meses mencionado con anterioridad en día hábil no bursátil, el periodo de suscripción finalizará el día bursátil inmediatamente posterior a aquél.

Tendrán derecho de suscripción de las nuevas acciones los acreedores privilegiados y ordinarios que figuran en la lista definitiva de acreedores formulada por el Administrador Concursal según consta en los Autos del Procedimiento Concursal número 128/2014 que se tramitó ante el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Barcelona, o quienes no figurando en dicha lista, acrediten ser titulares por justos títulos de dichos créditos. Dichos acreedores podrán tramitar las órdenes de suscripción a través de cualquiera de las entidades indicadas en el apartado A más adelante. El desembolso de las acciones suscritas se efectuará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones nuevas mediante compensación del crédito que les corresponda.

4. Suscripción incompleta:

En el caso de no cubrirse íntegramente la ampliación de capital en el periodo de suscripción antes indicado, ésta se declarará incompleta y el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía que haya sido efectivamente suscrita y desembolsada según lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, procediéndose por la persona facultada a tal fin por el Consejo de Administración, a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar, en consonancia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

II. SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL.

1. Importe de la emisión y acciones a emitir:

El capital social se aumenta en la cantidad total (nominal más prima de emisión) de 139.305,0660552 euros, de los cuales 43.308,1720000 euros se corresponden al capital nominal y 95.996,8940552 euros a prima de emisión. Dicho aumento de capital se lleva a cabo mediante la emisión de 43.308.172 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación.

2. Tipo de emisión y desembolso:

Las nuevas acciones se emiten a 0,0032166 euros por acción. Del precio de emisión, 0,0010000 euros por acción corresponde al valor nominal de la acción y 0,0022166 euros por acción corresponde a la prima de emisión. Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma

que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por los acreedores subordinados indicados en el punto 3 a continuación, mediante la compensación del crédito que, por el importe total de 139.305,0660552 euros ostentan frente a SPS, calculado de conformidad con el apartado F más adelante.

3. Plazo de suscripción:

El plazo de suscripción de las nuevas acciones comenzará el día hábil bursátil -según el calendario oficial de las Bolsas de Valores españolas- siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), y terminará el día hábil bursátil -según el calendario oficial de las Bolsas de Valores españolas- que corresponda una vez transcurridos 3 meses desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas. Caso de finalizar el periodo de 3 meses mencionado con anterioridad en día hábil no bursátil, el periodo de suscripción finalizará el día bursátil inmediatamente posterior a aquél.

Tendrán derecho de suscripción de las nuevas acciones los acreedores subordinados que figuran en la lista definitiva de acreedores formulada por el Administrador Concursal según consta en los Autos del Procedimiento Concursal número 128/2014 que se tramitó ante el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Barcelona, o quienes no figurando en dicha lista, acrediten ser titulares por justos títulos de dichos créditos. Dichos acreedores podrán tramitar las órdenes de suscripción a través de cualquiera de las entidades indicadas en el apartado A siguiente. El desembolso de las acciones suscritas se efectuará por los suscriptores en el momento de la suscripción de las acciones nuevas mediante compensación del crédito que les corresponda.

4. Suscripción incompleta:

En el caso de no cubrirse enteramente la ampliación de capital en el periodo de suscripción antes indicado, ésta se declarará incompleta y el capital quedará aumentado únicamente en la cuantía que haya sido efectivamente suscrita y desembolsada según lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, procediéndose por la persona facultada a tal fin por el Consejo de Administración, a declarar la cifra definitiva en que el capital quede fijado y a modificar, en consonancia, el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS AMPLIACIONES DE CAPITAL.

A.- Lugar y entidades ante las que puede tramitarse la suscripción: Los titulares de derechos de suscripción, para ejercitar sus derechos, deberán dirigirse a una entidad financiera (banco, sociedad de valores o agencia de valores) registrada en el Banco de España o en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para

comunicar el ejercicio del derecho de suscripción que poseen así como para designar la cuenta de valores en la que se efectuará la entrega de las acciones que les corresponda.

GVC Gaesco Valores, Sociedad de Valores., S.A.U. actuará como Entidad Agente de ambas ampliaciones de capital.

B.- Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión otorgarán idénticas obligaciones y derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, en la forma especificada por la Ley y los Estatutos Sociales, desde su incorporación a los registros contables.

C.- Gastos: La emisión, suscripción y puesta en circulación de las nuevas acciones se efectuará libre de gastos para los suscriptores. No obstante, las entidades ante las que se pueden tramitar las suscripciones, podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y sus tarifas, las comisiones y gastos repercutibles a los suscriptores de las nuevas acciones que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables.

D.- Admisión a negociación: La inclusión de las nuevas acciones en el Sistema de Registro, Compensación y Liquidación de los Mercados de Valores españoles se producirá a través de aquellos procedimientos que, en su caso, el Grupo BME establezca una vez sea implementada la Reforma del Sistema de Compensación, Liquidación y Registro de Valores en España. Dado que a fecha de la presente la cotización de las acciones de la Compañía en las Bolsas de Valores españolas se halla suspendida, la admisión a negociación de las acciones de SPS en las Bolsas de Madrid y Barcelona requerirá el levantamiento de la suspensión de cotización de la totalidad de las acciones de la Compañía así como la aprobación de los correspondientes documentos por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

E.- A los efectos de este anuncio, se entenderá por día hábil bursátil aquel que se establezca así en el calendario oficial de las Bolsas de Valores españolas publicado por Grupo BME.

F.- Cálculo de la deuda a capitalizar: Según consta en el informe del Consejo de Administración aprobado en fecha 26 de agosto de 2015, en el Convenio de Acreedores se pactó el pago de la deuda concursal (ordinaria, subordinada y la privilegiada adherida por un total de 47.196.728,81 euros) a través de la conversión en acciones a 0,071 euros por acción, coincidiendo este valor con el último precio de cotización antes de la suspensión de ésta. De esta manera los acreedores recibirían un total de 664.742.624 acciones de la compañía. Del total de la deuda, por importe de 47.196.728,81 euros, 44.121.847,74 se corresponden con la deuda privilegiada y ordinaria, y 3.074.881,06 euros, a la deuda subordinada.

No obstante lo anterior, como consecuencia de la aplicación de la normativa contable, en concreto de la Norma de Registro y Valoración (NRV) 9a “Instrumentos Financieros” del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y el Boicac nº 76/2008 Consulta 1, el pasivo concursal ha sido contabilizado a valor razonable. En aplicación de la referida normativa, el valor razonable del pasivo resultante tras la quita ha sido cuantificado, por un experto independiente de reconocido prestigio contratado *ad hoc* para este trabajo, en 2.138.211,1243584 euros, de los cuales, 1.998.906,0583032 euros corresponden a la deuda privilegiada y ordinaria y, 139.305,0660552 euros a la deuda subordinada. En la medida en que la compañía tiene como obligación esencial cumplir el Convenio, ha tenido que recalcularse el valor de emisión a una cifra que permita que los acreedores reciban, en el nuevo escenario derivado de la aplicación de la indicada normativa, el mismo número de acciones que iban a recibir conforme a lo previsto en el Convenio.

En consecuencia, la valoración de las acciones de nueva emisión resulta de dividir la deuda concursal, valorada a valor razonable, según la normativa contable, por 664.742.624 acciones que deberían recibir los acreedores con anterioridad a la aplicación de dicha normativa.

Service Point Solutions, S.A. pone a disposición del público el número de teléfono 902 999 203 (en horario de 10 h. a 13 h., días laborables) y el correo electrónico acreedores@servicepoint.net para cualquier aclaración sobre el presente escrito.

Barcelona, a 26 de febrero de 2016
El Secretario del Consejo de Administración
D. Ignacio López-Balcells Romero